

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

30 de enero de 1980

Núm. 266-1

INTERPELACION

Discriminación profesional que sufren los minusválidos para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria.

Presentada por don Ramón Trías Fargas.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional de la Cámara se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Ramón Trías Fargas, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a discriminación profesional que sufren los minusválidos para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de enero de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Interpelación que presenta el Diputado Ramón Trías Fargas, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, dirigida al Gobierno, en torno a la discriminación profesional que sufren los minusválidos para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria.

En la actualidad se regula por una Orden de 1 de febrero de 1971 el ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria de las personas que tengan alguna disminución física. Con la vigencia de tal disposición se viene perjudicando de forma totalmente injusta a algunos de estos ciudadanos, y ello por las siguientes razones:

1) La citada Orden exige la realización de unos "tests" de aptitud física, que resultan de imposible realización para determinados disminuidos físicos que por contra están en perfectas condiciones para ejercer como profesores. Así hay que diferenciar entre los diversos grados de disminución. Lógicamente, y a título de ejemplo, es natural que una parálisis total impida el ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional, pero no lo es que una parálisis en las piernas tenga como consecuencias sociales la prohibición de ejercer como maestro.

2) El artículo 39 de la Constitución establece: "Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada

que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos”.

Partiendo de esta declaración constitucional que pretende integrar socialmente a los disminuidos físicos, y teniendo en cuenta la particular obligación del Estado en ofrecer a estas personas empleos especialmente protegidos, el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana interpela al Gobierno para que:

— Se manifieste acerca de la necesidad de derogar o modificar la Orden de 1 de febrero de 1971, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre dispensas de ejercicios para cursar los estudios de Magisterio y el reconocimiento de aptitud para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Ramón Trias Fargas.—El Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, **Miquel Roca Junyent.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID